

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SALA PLENA

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

EXPEDIENTE:	25000-23-42-000-2020-00630-01
NATURALEZA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	ALCALDE DE CHOCONTÁ
OBJETO DE CONTROL:	DECRETO 022 DEL 24 DE MARZO DE 2020
TEMA:	POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO N° 018 Y 019 DE 2020 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Chocontá, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **decreto 022 de 24 de marzo** de 2020 « *POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO N° 018 Y 019 DE 2020 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19*».

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas «*en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción*».

No obstante, advierte el Despacho, que el **decreto 022 de 24 de marzo** de 2020, modifica y amplía las medidas adoptadas el decreto 019 de 19 de marzo de 2020, el cual fue remitido a esta Corporación y por reparto asignado al Magistrado Juan Carlos Garzón Martínez, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-00627-00, motivo por el cual, en auto del 3 de abril del corriente, se realizó la remisión por competencias al Magistrado Garzón Martínez.

Pese a lo anterior, revisado el contenido del Decreto 019 del 19 de marzo de 2020, se logra evidenciar que establece “*INSTRUCCIONES EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, SE*

*DECRETA UN TOQUE DE QUEDA Y SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 018 DE 2020” , siendo así, es factible concluir que tanto el Decreto 022, como el Decreto 019, fueron expedidos como consecuencia del Decreto 018 del 17 de marzo de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN CON OCASIÓN DEL COVID- 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Acorde con la situación jurídica descrita, y observados los Decretos en mención, se hace necesario dejar sin efectos la remisión efectuada el 3 de abril de 2020, para en su lugar hacer el envío del presente asunto al Magistrado Israel Soler Pedroza, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – ABSTENERSE** de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTOS** la remisión realizada el 3 de abril de 2020 al despacho del Magistrado Juan Carlos Garzón Martínez.

**TERCERO.- REMITIR** el Decreto 022 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Chocontá, al despacho del Magistrado Israel Soler Pedroza, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

**CUARTO.- NOTIFICAR** de la presente decisión al agente del **Ministerio Público**, que actúa ante este despacho.

**QUINTO.- PUBLICAR** la presente decisión en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
Magistrado